



ACUERDO: TRANSP/02/2017

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO A 15 DE NOVIEMBRE
DEL 2017.**

VISTO: Para atender mediante acuerdo por el que se clasifican como información reservada y confidencial, diversos datos contenidos en la Dirección de Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, por ser datos confidenciales.

LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL, en mi carácter de Sujeto Obligado, de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los Artículos 31 y 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Tabasco, en su capítulo II, del cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, artículo 8 de los lineamientos generales para el cumplimiento de las Obligaciones en el Estado de Tabasco, expido el presente:

ACUERDO. - Por el que se clasifican como información **RESERVADA y CONFIDENCIAL** diversos datos contenidos en la Dirección de TRÁNSITO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, por ser datos confidenciales:

Con fundamento en el artículo 31, 32, 73, 119, 121, 124 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, manifiesto que la información es considerada por esta institución como **INFORMACION RESERVADA Y CONFIDENCIAL** por lo que en estricto apego a los Artículos invocados con anterioridad expongo:

- 1.- **Plazo de reserva:** 3 años.
- 2.- **Autoridad:** Tránsito Municipal.
- 3.- **Servidor Público responsable:** Dirección de Tránsito Municipal.
- 4.- **Fuente y archivo donde radica la información:** Archivo de la Dirección de Tránsito Municipal.
- 5.- La documentación, datos personales, números y expediente administrativo que se encuentra resguardada por la Dirección de Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

6.- Fundamentos jurídicos motivaciones para acreditar que la información es reservada en virtud que se le puede dar mal uso con fines ilícitos, dejando sin protección la seguridad pública, la vida o la moral de las persona, y terceros, toda vez que en este caso especial tiene datos de tercera persona, como son (nombre, domicilio entres otro datos), el cual se encuentra en primer lugar la protección de datos de tercera persona, en relación la inseguridad de este municipio, estado y país, en razón que es un hecho conocido por toda la ciudadanía y en atención al Artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; en su fracción VXII; la cual a su letra dice textualmente:

Artículo. - 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; en su fracción VXII.

[...]

Fracción VII.- Contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sean adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;

Fracción VIII.- Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;

Fracción IX.- Afecte los derechos del debido proceso.

[...]

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que siguiendo el espíritu de lo que ordenan los artículos 1º,2º,4º, 5º,6º,8º,9º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica en el Estado de Tabasco; en la aplicación e interpretación de dicho cuerpo normativo, debe atenderse el principio de publicidad de la información excepto aquella considerada reservada o confidencial, mandamiento normativo que se ve fortalecido del derecho de acceso a la información pública solo era restringido en los términos de los dispuesto por esta ley mediante las figuras de información reservada confidencial.

SEGUNDO.- Que en relación a lo señalado anteriormente atendiendo a su definición debemos entender a la DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL como el registro que resguarda documentación, datos personales, números y expediente administrativo.

En relación con lo anterior debe omitirse en la versión pública la documentación, datos personales, números y expediente administrativo, que se encuentra